

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00317-00.

Niéguese la anterior solicitud por cuanto que la misma debe ser pedida es por los centros de conciliación según el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 5 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Devuélvanse los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

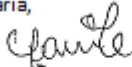
**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No. 062**

Fijado hoy **20 de agosto de 2020**

Secretaria,



YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ